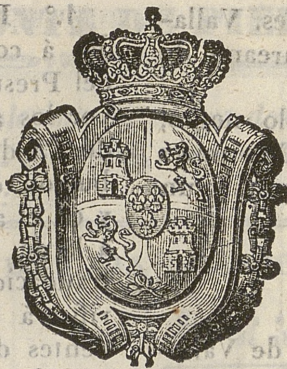


Núm. 17.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y no para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 7 de Febrero de 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 58.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me dice de Real orden con fecha 28 de Enero último lo siguiente:

S. M. la REINA se ha enterado con mucha satisfaccion del oficio de V. S., fecha 8 del corriente, participando los favorables resultados obtenidos en esa Provincia durante el último año en la administracion de los montes y pastos de los Propios y Comunes, á beneficio de las disposiciones que ha adoptado para impedir los desórdenes con que anteriormente se han aprovechado aquellos bienes, y en su vista se ha servido mandar que se den á V. S. las gracias en su Real nombre, como lo egecutó, por el celo con que promueve los intereses de los pueblos en un ramo que requiere por su decaimiento la ilustrada proteccion de la autoridad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 5 de Febrero de 1846. — Laureano de Arrieta.

Núm. 59.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Los Señores Alcaldes de esta Provincia y los Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de la misma procederán á indagar el paradero de Juana María Antonia de la Iglesia y Ventura Gil, cuyas señas se expresan á continuacion, fugadas de la casa-Galera de esta Ciudad la noche del 2 al 3 del actual, y luego que sean habidas dispondrán su conduccion al expresado establecimiento con la seguridad oportuna. Valladolid 4 de Febrero de 1846. — Laureano de Arrieta.

Señas de la Juana María Antonia. Edad 22 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz ancha, cara redonda, color trigueño, un hoyo grande como de viruelas en la frente.

Idem de la Ventura Gil. Edad 27 años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color trigueño, una cicatriz en la frente, y la faltan los dientes.

Núm. 60.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Señor Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero se instruye causa criminal de oficio contra Tomás Roldan, vecino de Arabaca, por haber dejado fugar el dia 19 de Diciembre último al preso Pedro Blanco de Bera al conducirlo por tránsitos de Justicia al Gobierno político de Guadalajara. En su virtud encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Seguridad pública procuren la captura de dicho fugado, y en el caso de conseguirla le pongan á disposicion de aquel Juzgado. Valladolid 4 de Febrero de 1846. — Laureano de Arrieta.

Núm. 61.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Alcalde de Fuensaldaña se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores que en número de tres ejecutaron un robo en la noche del 28 de Enero último en el término de aquella villa y camino que baja de la de Villanubla á la de Mucientes titulado la Berraca, á un vecino de Castril de Vela, de los efectos anotados á continuacion, y encargo á los Alcaldes y Dependientes de Seguridad pública procuren averiguar el paradero de estos ladrones y efectos robados, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de aquella au-

toridad para los efectos correspondientes. Valladolid 4 de Febrero de 1846. = Laureano de Arrieta.

Efectos robados. Una yegua, pelo negro, aparejada con aparejo Madrileño. = Tres onzas y media en oro, un napoleon y cuarenta y un reales en vellón.

Núm. 62.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte con fecha de 30 de Enero último me comunica que en aquel Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Julian Sotero, Froilan Moral y Victorino Montes, Gitanos, cuyas señas se expresan á continuacion, por atribuírseles haber sido los autores del robo de dos caballerías en el lugar de Tordillos. En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Seguridad pública de esta Provincia procuren su captura si se presentan en ella, y los pongan á disposicion de aquel Juzgado que los reclama. Valladolid 4 de Febrero de 1846. = Laureano de Arrieta.

Señas. Julian Sotero, vecino de San Cebrian de Lema, en la Provincia de Palencia, casado, tratante en caballerías.

Froilan Moral, residente en Medina del Campo, casado.

Victorino Montes, vecino de Calatayud.

A uno de ellos le falta una vista.

Real orden relativa al modo de proceder á imponer, exigir y distribuir las multas que se impongan á los contribuyentes al Subsidio é Inquilinatos por las ocultaciones ó defraudaciones que cometan.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Contribuciones directas con fecha 28 de Enero próximo pasado me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 22 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

„Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general en 30 de Diciembre último é informado en su vista por el Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública acerca del modo de proceder é imponer, exigir y distribuir las multas que por los Reales decretos de 23 de Mayo próximo pasado se hallan establecidas por las ocultaciones y defraudaciones en las Contribuciones industrial y de Comercio y de Inquilinatos, se ha servido S. M. mandar que se observen en la materia las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

1.º La imposicion de las multas establecidas á consecuencia de lo dispuesto en la ley del Presupuesto general de ingresos del Estado por los artículos 31, 33 y 34 del Real decreto de 23 de Mayo último respectivo á la Contribucion del Subsidio industrial y de Comercio, y en el artículo 13 del de igual fecha referente á la de Inquilinatos por las ocultaciones y defraudacion en estas dos Contribuciones, se verificará por acuerdo gubernativo de los Intendentes de provincia, ó de los Subdelegados de partido administrativo donde los haya, prece diendo un expediente instructivo y justificativo que formarán y les consultarán las Administraciones de Contribuciones directas, siempre que tenga que llevarse á efecto su aplicacion.

2.º De las resoluciones de los Subdelegados de partido administrativo se podrá reclamar por los individuos que se consideren agraviados, ante los Intendentes, á quienes se faculta para modificarlas ó aprobarlas por acuerdo tambien gubernativo.

3.º En el caso de que hubiere interesados que no se conformaren ni prestasen al pago de las multas á que hubieren sido declarados responsables por la providencia gubernativa de los Intendentes, se les reserva el derecho á reclamar y ser oídos en justicia ante el Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de la provincia, siempre que lo verifiquen dentro del término de los doce dias siguientes al en que aquella les fuese hecha saber, pasándose originales entonces al mismo juzgado los expedientes gubernativos que se hubiesen formado, y quedando en suspenso la exaccion hasta el fallo judicial.

4.º El importe de las multas que quedaren definitivamente impuestas á tenor de lo prevenido en los artículos precedentes, sea cual fuere el motivo del procedimiento, se aplicará por terceras partes al Tesoro público, al Intendente de provincia ó Subdelegado de partido que hubiere primitivamente acordado la imposicion y al agente investigador ó denunciador si lo hubiere, sin que la apelacion gubernativa que pueden intentar los que sean multados por las resoluciones de los Subdelegados administrativos, prive á estos del premio que se les señala. Dichas multas se entienden ademas y sin perjuicio del pago íntegro á la Hacienda pública de la cantidad que resulte defraudada.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas fines consiguientes. Valladolid 3 de Febrero de 1846. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Arrieta.

CAJA DE AHORROS-MONTE DE PIEDAD DE VALLADOLID.

RESÚMEN de las operaciones de este Establecimiento en sus dos secciones de Caja y Monte, durante el año de 1845, que publica la Junta general directiva, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 6.º del artículo 10 del Reglamento, á saber:

SECCION DE CAJA DE AHORROS.

	Capitales é intereses de 1844.	Intereses en 1845.	TOTALES.
Haber de los imponentes en 31 de Diciembre de 1844.	286,831.. 26	11,743.. 20	298,575.. 12
Total de imposiciones en 1845.	113,253..	2,252.. 1	115,505.. 1
Total haber de los imponentes en 31 de Diciembre de 1845.	400,084.. 26	13,995.. 21	414,080.. 13
Se han reintegrado á cuenta y por saldo.	74,448.. 4	1,796.. 26	76,244.. 30
Líquido haber de los imponentes en 31 de Diciembre de 1845.	325,636.. 22	12,198.. 29	337,835.. 17
Libretas que quedaron abiertas en 31 de Diciembre de 1844.			278.. 1
Id. abiertas, ó nuevos imponentes en todo el año de 1845.			93..
		Total de libretas.	371..
Libretas totalmente reintegradas ó canceladas por saldo en 1845.			89..
Id. que quedan abiertas en 1.º de Enero de 1846.			282..

SECCION DEL MONTE DE PIEDAD.

Ha prestado en 263 empeños. Rs. vn. 148,911..	Sobre un valor en tasacion de. . . Rs. vn.	225,138.. 10
Se han verificado 240 desempeños por. 146,667.. 13	id. id.	206,804.. 1
Ha cobrado por intereses de los 240 desempeños.		7,255.. 29
Ha negociado en letras á diversos plazos.		407,136.. 17
Ha descontado por estas letras á razon de medio por ciento al mes.		11,499.. 3
De éstos 11,499 rs. 3 mrs. descontados en letras, corresponden á plazos vencidos en 1845. 8,340..		} 3
y á plazos que vencerán en 1846. 3,159..		
Existian en Depositaria de alhajas en 1.º de Enero de 1845 por valor en tasacion.		175,417.. 10
Ha recibido en alhajas durante el año de. 1845.		225,138.. 10
	Componen un total de.	400,555.. 20
Ha devuelto á los interesados en 240 desempeños, por valor en tasacion de.		206,804.. 1
Resulta en Depositaria por valor en tasacion para 1.º de Enero de 1846.		193,751.. 19
Ha pasado á la Sala de Almoneda para la venta de alhajas no desempeñadas, por valor en tasacion.		9,615.. 15
Por menos valor del de su tasacion que tuvieron en la venta por retasa.		459.. 26
	Componen un resto de.	9,155.. 23
Ha vendido en la misma Sala de Almoneda.		9,155.. 23
Resulta en la Sala de Almoneda por valor en tasacion para 1.º de Enero de 1846.		"
Por sobrante que ha resultado en favor de los empeñantes cuyas alhajas se vendieron.		725.. 19

Utilidades y gastos comunes á las dos Secciones.

Intereses cobrados en los 240 desempeños. Rs. vn.	7,255.. 29	
Intereses que próximamente corresponden al año de 1845 en los 263 empeños.	4,694..	
Corresponde al año de 1845 en el descuento de letras. 8,340..	} 3	
Id. por plazos que vencerán en 1846, pero cobrados en 1845. 3,159..		
Cesiones de intereses hechas por varios imponentes al recibir los reintegros.	352.. 6	
	Total de utilidades.	23,801.. 4
A descontar por intereses que han ganado los imponentes por sus puestas hasta fin de 1845. 12,913.. 14	} 17	
Id. á descontar por gastos de oficinas, empleados, &c. en todo el año. 2,886..		
	Líquida utilidad. Rs. vn.	8,001.. 7

En garantía de los 337,835 rs. 17 mrs. que suma el haber de los imponentes en 31 de Diciembre de 1845, existen, á saber:

En la Tesorería del Monte. {	Letras. 165,036.. 17	} 392,137..
	Metálico. 73,495.. 17	
En la Depositaria de id. {	Sobre el valor de las alhajas por préstamos. 148,911..	}
	Por intereses vencidos de los 263 empeños. 4,694..	

	Co- mer- cio.	Arte- sanos.	Mili- tares.	Em- plea- dos.	Me- nores de edad.	Profe- sores de Cien- cias y Artes.	Aboga- dos, Pro- cura- dores Escri- banos.	Pres- bite- ros.	Pro- prietarios.	Sir- vientes.	La- bra- dores.	Cos- tura- ras.	Ma- gistra- dos y Jue- ces.	Fa- brica- ntes.	Escri- bien- tes.	Total.
Libretas existentes y abiertas en fin de 1844.	13	58	6	10	134	9	6	5	9	22	2	"	"	2	2	278
Nuevos imponentes en 1845.	4	21	1	8	36	4	"	1	11	5	2	"	"	"	"	93
Total.	17	79	7	18	170	13	6	6	20	27	4	"	"	2	2	371
Canceladas por reintegro en id.	6	40	1	4	26	10	"	"	"	2	"	"	"	"	"	89
Existen en fin de 1845.	11	39	6	14	144	3	6	6	20	25	4	"	"	2	2	282

Valladolid 11 de Enero de 1846. = El Tenedor de Libros, José María Zapata.
 POR LA CAJA. V.º B.º = Nemesio Lopez, Director. = Saturnino Gomez Escribano, Director. = Intervine, Blas Pardo, Contador. = Conforme, Pedro Martin Sanz, Tesorero.
 POR EL MONTE. V.º B.º = Manuel Martin Lozar, Director. = Ricardo Sobejano, Director. = Intervine, José María Cano, Contador. = Conforme, Simon Perez, Tesorero.

SECCION DEL MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 1.º de Febrero de 1846.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspon-
dientes á 66 imposiciones, de los cua-
les 3 son de nuevos imponentes, la
cantidad de 2,635.
Se han devuelto á peticion de 8 in-
teresados. 13,434.31

El Director de Semana,
Saturnino Gomez Escribano.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Enero se han faci-
litado por dicho establecimiento en 23
operaciones sobre empeños de alhajas
y negociacion de letras la cantidad de. . . 16,782.
Han ingresado por 27 desempeños de
alhajas y vencimientos de letras. 36,716.11

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119
del Reglamento se avisa á los dueños de las alha-
jas empeñadas durante el mes de Febrero del año
pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del
presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas
de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en
venta de almoneda.

El Director de Semana,
Manuel Martin Lozar.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Teniendo que hacerse algunas obras y reparos
en el convento de Monjas de la Concepcion de
esta Ciudad, se anuncia al público para que el
que quiera interesarse en ellas acuda á los estrados
de esta Intendencia el dia 15 del corriente mes de
once á doce de su mañana donde se verificará el
remate, estando de manifiesto el pliego de condi-
ciones, y no admitiéndose postura mayor que la
de 7,764. rs. 8 mrs. á que asciende el presupuesto
formado por el Arquitecto del ramo. Valladolid 4
de Febrero de 1846. = Domingo Gutierrez Cal-
deron. 2

En la villa de Bolaños se recogió hace ocho
dias un caballo, como de seis cuartas y media, de
edad cerrado. Lo que se anuncia en el Boletin ofi-
cial de la Provincia á fin de que su dueño se pre-
sente al Alcalde de dicha villa á recogerlo.

El Ayuntamiento constitucional de Castrodeza
hace saber á todos los hacendados forasteros que
posean bienes inmuebles, censos y foros sobre al-
guno de los mismos en el término jurisdiccional de
esta villa, presenten antes del 15 del corriente en
la Secretaria de dicha Corporacion las relacio-
nes conformes á los articulos 20, 21, 22 y 23 del
Real Decreto de 23 de Mayo del año próximo pa-
sado de 1845.